

de la Parcela 199-B-1-A-1, ubicado en la Avenida España esquina Olegario Vargas, del sector Los Molinos, Villa Duarte, del antiguo Distrito Nacional, hoy municipio de Santo Domingo Este”.

ARTICULO 2.- En caso de llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las mejoras fomentadas en los inmuebles precedentemente indicados y con las personas que sean legítimos propietarios de alguna parte de las porciones de terrenos indicadas en el Artículo 1 precedente, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, luego de cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificado por las Leyes No. 700, del 31 de julio de 1974, No. 486, del 10 de noviembre de 1964.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 471-02 que designa al Dr. Hugo Guiliani Cury, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 471-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Hugo Guiliani Cury, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 472-02 que nombra al señor José Miguel Núñez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Australia, con sede en Corea.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 472-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor José Miguel Núñez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Australia, con sede en Corea.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA